

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 44, apartado B, inciso k), y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 2, 35 fracciones VII y IX, Y 87 párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que corresponde a la titular de la persona titular de la Fiscalía General, establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades a ella conferidas y ejercer el presupuesto del organismo con autonomía y garantizar la suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas por la Constitución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1. Se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se establecen las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

Artículo 2. El Comité de Administración, en adelante el Comité, es el órgano colegiado de la Fiscalía General que tienen por objeto conocer, opinar, autorizar y decidir sobre los asuntos en materia de planeación y organización, así como sobre la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y administrativos.

Artículo 3. El Comité se integra por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas y con el carácter que se indica:

I. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Presidencia;

II. Oficialía Mayor, en la Secretaría Técnica;

III. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas; Subprocuraduría de Procesos; Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; Coordinación General de Servicios Periciales; Instituto de Formación Profesional; Jefatura General de la Policía de Investigación; Dirección General de Política y Estadística Criminal; Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Visitaduría Ministerial, en las Vocalías;

IV. Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como el Órgano Interno de Control, como Asesores;

V. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, adscritas a la Oficialía Mayor, como Invitados permanentes.

Además de las unidades administrativas ya citadas, podrán fungir como invitados, las personas servidoras públicas o cualquier otra persona, que apruebe el Comité a propuesta de sus integrantes.

Artículo 4. El Comité tiene las siguientes facultades:

I. Emitir los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a su objeto y dar el seguimiento correspondiente a los mismos;

II. Aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para elaborar Programas y Proyectos Institucionales de la Fiscalía General, vinculados a:

1. Modernización, Planeación, Simplificación y Desconcentración Administrativa de la Fiscalía General;
2. Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
3. Uso y optimización de instrumentos informáticos y tecnológicos;
4. Ingreso, inducción, capacitación, promoción e incentivos de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General; y
5. La evaluación del desempeño, la evaluación de competencias profesionales, así como regímenes de prestaciones y de atención a riesgos laborales y psicosociales, entre otros, para el personal de la Fiscalía General, considerando el enfoque de género y el clima laboral.

III. Aprobar los lineamientos de gestión y administración del fondo especial para emergencias y el de protección y seguridad.

IV. Aprobar la propuesta de estructura orgánica y sus modificaciones de la Fiscalía General, conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

V. Aprobar las normas generales relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Austeridad, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General, que sean necesarias para el adecuado funcionamiento.

VI. Aprobar las reglas generales relacionadas a los ingresos propios de la Institución.

VII. Autorizar el otorgamiento de incentivos a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, y según lo establezca la normatividad aplicable.

VIII. Conocer y aprobar, a propuesta de la unidad administrativa competente, respecto a:

1. Emisión y modificaciones del Manual General de Organización de la Fiscalía General, de los Manuales Administrativos de las Unidades Administrativas, así como de los Manuales de Comités u Órganos Colegiados de la Fiscalía General;
2. Tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General;
3. Aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional;
4. Lineamientos para la desincorporación de bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General;
5. Creación de fideicomisos para el cumplimiento de los fines institucionales, siempre y cuando no se encuentren señalados por otra normatividad.
6. Catálogo de Puestos;
7. Creación de plazas; y
8. Criterios generales para la separación voluntaria de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

IX. Aprobar el calendario anual de gasto de la Fiscalía General;

X. Aprobar su Manual de Funcionamiento;

XI. Emitir opinión sobre el proyecto del Programa Operativo Anual para el siguiente ejercicio fiscal que integrará la Oficialía Mayor;

XII. Conocer y en su caso opinar los avances del Programa Operativo Anual autorizado por la persona titular de la Fiscalía General;

XIII. Conocer y emitir opinión sobre el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Fiscalía General, que será sometido a aprobación de la persona titular de la Fiscalía.

XIV. Conocer y aprobar del Programa Anual de Contratación por Honorarios.

XV. Conocer y aprobar de los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Control de Bienes y de Obra Pública.

XVI. Conocer y aprobar sobre el Programa Anual de Servicio Social.

XVII. Conocer el avance en la implementación de los Acuerdos que se aprueben en las sesiones del Comité;

XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 5. Las personas integrantes del Comité tienen las siguientes atribuciones:

I. La persona titular de la Presidencia:

1. Presidir las sesiones del Comité;
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así se considere necesario o a petición de cualquier integrante con derecho a voz y voto;
3. Autorizar el orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Emitir el voto de calidad en aquellos casos en que exista empate en los asuntos que se sometan a votación de las y los integrantes del Comité;
5. Convocar a las personas invitadas al Comité;
6. Las demás que establezca las demás disposiciones aplicables;

II. La persona titular de la Secretaría Técnica:

1. Elaborar y someter a consideración del Presidente el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la designación de personas invitadas al Comité y los asuntos comprendidos para su aprobación, previo al envío de las convocatorias;
2. Verificar la elaboración e integración de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
3. Remitir a los integrantes del Comité, la convocatoria con la carpeta de trabajo de cada sesión para su análisis;
4. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las sesiones en cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia aplicable;
5. Vigilar que las actuaciones del Comité sean acordes con las atribuciones conferidas en el presente Acuerdo;
6. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y conservarlas conforme a las disposiciones aplicables;
7. Dar seguimiento a los Acuerdos tomados por el Comité;
8. Vigilar el resguardo de las carpetas de trabajo y de la documentación que sustenten las resoluciones y acciones del Comité;

9. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité y mantener informado al mismo;
10. Elaborar y proponer el calendario anual de sesiones ordinarias, el informe anual sobre la actuación del Comité y los informes que le sean solicitados, con motivo de la actuación del Comité;
11. Someter a la aprobación del Comité, su Manual y las respectivas modificaciones;
12. Supervisar el envío a los integrantes del Comité de la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente;
13. Ejercer, en suplencia de la persona titular de la Presidencia, las funciones inherentes a ese cargo, para lo cual contará con voz y voto de calidad;
14. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y
15. Las demás que establezca las demás disposiciones aplicables;

III. Las personas titulares de las Vocalías:

1. Revisar y analizar los asuntos que se establecen en el orden del día y que se van a presentar a la consideración del Comité;
2. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Comité;
3. Emitir su voto en los asuntos que se presenten en las sesiones;
4. Apoyar al Comité en la interpretación y aplicación de la Ley;
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
6. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos del área de su adscripción; y
7. Las demás que establezca las demás disposiciones aplicables;

IV. Los Asesores:

A. La persona titular de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal:

1. Emitir opinión jurídica con relación a los asuntos del orden del día;
2. Proporcionar en el ámbito de su competencia, la asesoría jurídica y administrativa que se requiera para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del Comité;
3. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia;
4. Las demás que establezca las demás disposiciones aplicables;

B. La persona titular del Órgano Interno de Control:

1. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, con relación a los asuntos del orden del día;
2. Exponer sus puntos de vista en torno a los asuntos que se presenten al Comité;
3. Prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas integrantes del Comité;
4. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia;

5. Las demás que establezcan las demás disposiciones aplicables;

IV. Personas Invitadas:

1. Analizar los asuntos sometidos a consideración del Comité; y
2. Opinar sobre los temas que sean materia de la sesión.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus atribuciones, los integrantes del Comité tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, con derecho a voz y voto, con excepción de los Asesores e Invitados, quienes solo tendrán derecho a voz;
- II. Firmar los acuerdos tomados por la Sesiones del Comité; y
- III. Elaborar un informe anual de sus actividades.

Artículo 7. El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral, de conformidad con el calendario anual de sesiones que autorice el Comité, siendo convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación a su realización, por los medios disponibles.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, siendo convocadas cuando menos con un día hábil de antelación a su realización, por los medios disponibles.

En ambos casos, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el titular de la Secretaría Técnica podrá suscribir las Convocatorias, las cuales contendrán fecha, hora y lugar de la sesión.

Artículo 8. Las sesiones del Comité serán válidas cuando asista el cincuenta por ciento más uno, de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple.

En el caso de no reunir quórum suficiente, se cancelará la sesión y se emitirá una segunda convocatoria; en el supuesto de no reunirse el quórum suficiente, la sesión se llevará a cabo con los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité podrán designar por oficio, a un suplente de jerarquía inmediata inferior, con capacidad para la toma de decisiones.

La ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité será suplida por la Secretaría Técnica con voz y voto de calidad.

La persona titular de la Secretaría Técnica será suplida por la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, quien además tendrá la representación jurídica del Comité.

La ausencia de los titulares de las Vocalías, así como de los Asesores del Comité, serán suplidas por la persona titular previamente designada de jerarquía inmediata inferior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Luego de que inicien funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, serán integrantes de este Comité, en su calidad de vocal.

TERCERO. El Manual del Comité deberá ser emitido dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. Las unidades administrativas integrantes del Comité serán sustituidas en la medida en que avance el Plan de Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, conforme al artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**